



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

### **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE HERRERÍAS CELEBRADA CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011**

En Puente El Arrudo (Cantabria), siendo las 20.25 horas, del día veintitrés de noviembre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en los términos que determina la Ley, las personas que a continuación se relacionan, que constituyen la Corporación municipal del Ayuntamiento de Herrerías, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Francisco Linares Buenaga, actuando de Secretaria la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Doña Dolores Castán Pérez-Gómez, quien da fe del acto.

#### **Asistentes:**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. Juan Francisco Linares Buenaga

#### **Concejales:**

D. José Luis González Sarasua.

D. Ramón Jesús Cuesta García.

D. José Ramón Vigil Cuesta.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Obeso Díaz.

D. Francisco Javier Ruíz Ramos.

D. Ricardo Alonso Vigil.

#### **Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Dolores Castán Pérez-Gómez

Comprobada por la Secretaria-Interventora la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, dada la asistencia de la totalidad de la Corporación, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día. El carácter extraordinario de la sesión está motivado por la necesidad de proceder a la adopción de los acuerdos incluidos en el orden del día de la sesión.

#### **PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:**

##### **- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2011.**

El Alcalde-Presidente pregunta a los señores y señoras Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2011, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose ninguna otra observación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes la citada Acta.

#### **SEGUNDO. SOLICITUD DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN AL AMPARO DE LA LÍNEA "ICO ENTIDADES LOCALES 2011" DESTINADA A LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, REALIZACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE EMPRESAS Y AUTÓNOMOS ANTERIORES A 30 DE ABRIL DE 2011.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a la Corporación de la conveniencia y necesidad de acogerse a la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos instrumentalizada en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. Sigue diciendo que esta línea permite a las Entidades Locales, con carácter excepcional, concertar operaciones de crédito a largo plazo, con los límites, condiciones y requisitos establecidos en la norma referida, para cancelación de deudas reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles que tengan su soporte material en certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato de que se trate, suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011. Las deudas de este Ayuntamiento existentes en la actualidad de ejercicios anteriores son las que se mantienen con las empresas eléctricas, E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. y E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L., correspondiendo al suministro eléctrico de los años 2009 y 2010. El Sr. Alcalde se refiere a que considera necesario



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

proceder a la solicitud de esta línea de crédito ya que las condiciones son bastante buenas y así el Ayuntamiento liquidaría una parte importante de la deuda existente con las empresas suministradoras de electricidad sin perder demasiada liquidez. Seguidamente se da lectura al Informe de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2011, conteniendo las siguientes conclusiones con relación a las condiciones y requisitos de la citada línea de crédito:

“1. Se podrán acoger a la línea financiera las Entidades locales que tengan obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago u obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2010. En cualquier caso, las citadas obligaciones deben tener su soporte material en certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad al 30 de abril de 2011.

2. El importe máximo de endeudamiento no podrá exceder en ningún caso del veinticinco por ciento del importe anual de las entregas a cuenta de la participación de la entidad local en los tributos del Estado del año 2011, una vez descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de aquella participación del ejercicio 2008 y anteriores.

3. Con carácter previo a la concertación de las operaciones de endeudamiento, las Entidades Locales deberán haber aprobado la liquidación de sus presupuestos del año 2010.

4. Plazo de vigencia: El plazo de cancelación de las operaciones de endeudamiento no podrá ser superior a 3 años, amortizándose las operaciones por el método de anualidad constante.

5. La concertación de las operaciones de endeudamiento requerirá la aceptación del Instituto de Crédito Oficial, iniciándose el procedimiento mediante solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación con el Informe favorable de la Intervención de la Entidad Local que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el Informe de Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en dicha norma. El acuerdo de aprobación deberá contener la relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera.”

Asimismo se da lectura a los Informes de Intervención y Tesorería preceptivos para la adopción del acuerdo de solicitud y tramitación ante el Instituto de Crédito Oficial.

### “INFORME DE INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL REAL DECRETO LEY 8/2011, DE 11 DE JULIO (fecha 23/11/2011)

DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Herrerías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, con relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada Norma para la solicitud de concertación de operación de endeudamiento al amparo de la Línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos, procede a informar lo siguiente respecto de la solicitud de este Ayuntamiento de operación de endeudamiento al amparo de lo establecido en el artículo 4 y siguientes del citado Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio:

**PRIMERO.** De acuerdo a la documentación obrante, se informa que este Ayuntamiento tiene deudas reconocidas, vencidas líquidas y exigibles, correspondientes al suministro eléctrico del año 2009 y 2010 por los siguientes importes:

- E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. FRAS. 2009: 5.489,58 €. (según relación aparte)
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. FRAS. 2009: 4.966,63 €. (según relación aparte)
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. FRAS. 2010: 29.256,91 €. (según relación aparte).

**SEGUNDO.** Que existen los correspondientes soportes documentales, en forma de facturas, de los suministros indicados, deduciéndose por ello que queda debidamente acreditada la realización del suministro. Constan asimismo numerosos requerimientos de pago por parte de la empresa acreedora.



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

**TERCERO.** Que las facturas correspondientes al ejercicio 2009 han sido reconocidas extrajudicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de noviembre de 2011, para su inclusión en el presupuesto de 2011, aplicación presupuestaria 1-22100. Las facturas correspondientes al ejercicio 2010 están reconocidas en la contabilidad de dicho ejercicio, en la situación de pendientes de pago en la liquidación del mismo.

**CUARTO.** Que el importe máximo de endeudamiento a solicitar por esta Entidad no podrá ser superior al 25 por ciento del importe anual de las entregas a cuenta correspondientes a la participación en los tributos del Estado para 2011, descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y anteriores. El importe máximo para esta Entidad es de 23.130,20 €.

**QUINTO.** Que únicamente se podrá solicitar este importe máximo para concertar operación de endeudamiento, por lo que se deberán priorizar las obligaciones con los autónomos y pequeñas empresas considerándose la antigüedad de las certificaciones o documentos. Deberán pues priorizarse las obligaciones correspondientes al ejercicio 2009 y, por orden de antigüedad, las correspondientes al ejercicio 2010, con el siguiente resumen:

- E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. FRAS. 2009: 5.489,58 €. (según relación aparte)
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. FRAS. 2009: 4.966,63 €. (según relación aparte)
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. FRAS. 2010: 12.577,91 €. (según relación aparte).
- Total solicitud de operación de endeudamiento: 23.034,12 €.

**SEXTO.** Este Ayuntamiento tiene aprobada la liquidación del ejercicio 2010, mediante Decreto de la Alcaldía número 76, de 29 de julio de 2011, habiéndose dado cuenta al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2011.

Por todo ello cabe concluir que, a los efectos señalados, se INFORMA FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO AL AMPARO DE LA LINEA ICO ENTIDADES LOCALES, para la cancelación de la deuda existente con E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. y E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. para el pago de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago del suministro eléctrico de los años 2009 y 2010. Fdo. La Secretaria-Interventora. Dolores Castán Pérez-Gómez”

### “INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL REAL DECRETO LEY 8/2011, DE 11 DE JULIO (fecha 23/11/2011)

JOSÉ RAMÓN VIGIL CUESTA, Tesorero del Ayuntamiento de Herrerías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, con relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada Norma para la solicitud de concertación de operación de endeudamiento al amparo de la Línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos, procede a informar lo siguiente respecto de la solicitud de este Ayuntamiento de operación de endeudamiento al amparo de lo establecido en el artículo 4 y siguientes del citado Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio:

**PRIMERO.** De acuerdo a la documentación obrante, se informa que este Ayuntamiento tiene deudas reconocidas, vencidas líquidas y exigibles, correspondientes al suministro eléctrico del año 2009 y 2010 por los siguientes importes:

- E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. FRAS. 2009: 5.489,58 €. (según relación aparte)
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. FRAS. 2009: 4.966,63 €. (según relación aparte)
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. FRAS. 2010: 29.256,91 €. (según relación aparte).

**SEGUNDO.** Que existen los correspondientes soportes documentales, en forma de facturas, de los suministros indicados, deduciéndose por ello que queda debidamente acreditada la realización del



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

suministro. Constan asimismo numerosos requerimientos de pago por parte de la empresa acreedora.

**TERCERO.** Que las facturas correspondientes al ejercicio 2009 han sido reconocidas extrajudicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de noviembre de 2011, para su inclusión en el presupuesto de 2011, aplicación presupuestaria 1-22100. Las facturas correspondientes al ejercicio 2010 están reconocidas en la contabilidad de dicho ejercicio, en la situación de pendientes de pago en la liquidación del mismo.

**CUARTO.** Que el importe máximo de endeudamiento a solicitar por esta Entidad no podrá ser superior al 25 por ciento del importe anual de las entregas a cuenta correspondientes a la participación en los tributos del Estado para 2011, descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y anteriores. El importe máximo para esta Entidad es de 23.130,20 €.

**QUINTO.** Que únicamente se podrá solicitar este importe máximo para concertar operación de endeudamiento, por lo que se deberán priorizar las obligaciones con los autónomos y pequeñas empresas considerándose la antigüedad de las certificaciones o documentos. Deberán pues priorizarse las obligaciones correspondientes al ejercicio 2009 y, por orden de antigüedad, las correspondientes al ejercicio 2010, con el siguiente resumen:

- E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. FRAS. 2009: 5.489,58 €. (según relación aparte)
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. FRAS. 2009: 4.966,63 €. (según relación aparte)
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. FRAS. 2010: 12.577,91 €. (según relación aparte).
- Total solicitud de operación de endeudamiento: 23.034,12 €.

**SEXTO.** Que se cumple el orden de prelación establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto Ley, priorizándose la cancelación de deuda existente más antigua que resulta ser el suministro eléctrico del año 2009 y parte de 2010.

Por todo ello cabe concluir que, a los efectos señalados, se **INFORMA FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO AL AMPARO DE LA LINEA ICO ENTIDADES LOCALES**, para la cancelación de la deuda existente con E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. y E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. para el pago de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago del suministro eléctrico de los años 2009 y 2010. Fdo. El Tesorero. Don José Ramón Vigil Cuesta.”

Tras deliberaciones, ampliamente debatido el tema, considerando la necesidad y conveniencia de que este Ayuntamiento solicite acogerse la línea de crédito para Entidades Locales prevista en el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, para la cancelación de la deuda existente con las empresas E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. y E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L., correspondiente al suministro de energía eléctrica de los años 2009 y 2010 (parte), de acuerdo a la relación de facturas que se recoge a continuación. Vistos los Informes obrantes en el expediente. Considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el citado Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio de acuerdo a los Informes favorables de Intervención y Tesorería que han quedado transcritos anteriormente, tratándose de deudas reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles a este Ayuntamiento y habiéndose priorizado en todo caso la deuda existente más antigua correspondiente a los años 2009 y 2010 con las empresas citadas. Considerando que el crédito solicitado es inferior a todo caso al límite máximo establecido en el citado Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Considerando asimismo que está aprobada la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010. Pasando a turno de votaciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Solicitar la Línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos prevista en el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, con las condiciones y requisitos exigidos en dicha norma, para la cancelación de la deuda siguiente:

- E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. CIF: B62733159. FRAS. 2009: 5.489,58 €.
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. CIF: B39702436. FRAS. 2009: 4.966,63 €.
- E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L. CIF: B39702436. FRAS. 2010: 12.577,91 €.



- Total solicitud de operación de endeudamiento: 23.034,12 €.

**SEGUNDO.** La operación de endeudamiento se llevará a cabo con la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, ya que las condiciones de la operación están previamente fijadas en la normativa y el Ayuntamiento tiene cuenta abierta en dicha entidad.

**TERCERO.** Se autoriza a la Secretaria-Interventora para la tramitación de la correspondiente solicitud en la página web del Instituto de Crédito Oficial, facultando asimismo al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea necesario suscribir para la concertación de la operación de endeudamiento.

### **RELACIÓN DE FACTURAS DETALLADA INCLUIDAS EN LA SOLICITUD**

**EMPRESA: E.ON DISTRIBUCIÓN S.L.**

**CIF: B62733159. FRAS. 2009: 5.489,58 €.**

**Nº de cuenta: 0182 3994 06 0201515834**

<b>Fecha Factura</b>	<b>Nº Contrato</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha Vto.</b>	<b>Importe</b>
28/04/2009	10002428098	V1901N00891552	28/04/2009	19,88
04/06/2009	10002428098	V1901N01124553	14/08/2009	24,52
24/06/2009	10002428098	V1901N01196868	01/01/2010	14,58
18/02/2009	940850	V1901N00400618	16/03/2009	281,02
18/02/2009	828837	V1901N00400622	16/03/2009	205,53
27/03/2009	828795	V1901N00678215	01/06/2009	550,15
27/03/2009	828797	V1901N00678216	01/06/2009	452,7
31/03/2009	940850	V1901N00685349	01/06/2009	200,85
27/03/2009	828807	V1901N00678218	01/06/2009	440,77
27/03/2009	828819	V1901N00676864	01/06/2009	118,71
27/03/2009	648115	V1901N00676868	01/06/2009	227,28
31/03/2009	10001158952	V1901N00685354	31/03/2009	104,82
28/04/2009	566618	V1901N00889602	29/06/2009	13,61
28/04/2009	566618	V1901N00889603	29/06/2009	6,58
28/04/2009	566620	V1901N00889604	29/06/2009	11,28
28/04/2009	940850	V1901N00889610	29/06/2009	140,5
28/04/2009	566630	V1901N00889613	29/06/2009	8,46
28/04/2009	933933	V1901N00889615	29/06/2009	72,95
28/04/2009	933942	V1901N00889616	29/06/2009	9,01
28/04/2009	828830	V1901N00889714	29/06/2009	56,63
28/04/2009	828821	V1901N00889750	29/06/2009	56,99
28/04/2009	828827	V1901N00889762	29/06/2009	48,22
28/04/2009	828819	V1901N00889772	29/06/2009	87,02
28/04/2009	566707	V1901N00889773	29/06/2009	7,44
28/04/2009	648115	V1901N00889776	29/06/2009	22,35
28/04/2009	828824	V1901N00889785	29/06/2009	58,32
28/04/2009	828837	V1901N00889836	29/06/2009	91,55
28/04/2009	940846	V1901N00889839	29/06/2009	79,89
28/04/2009	10000046851	V1901N00890328	29/06/2009	80,31
28/04/2009	10000860673	V1901N00890841	29/06/2009	11,11
28/04/2009	10001158952	V1901N00890981	29/06/2009	15,11
03/06/2009	828795	V1901N01122743	24/08/2009	508,32
03/06/2009	828797	V1901N01122744	24/08/2009	418,75
03/06/2009	828813	V1901N01122745	24/08/2009	303,19
03/06/2009	828807	V1901N01122746	24/08/2009	419,65



HERRERÍAS

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

03/06/2009	828816	V1901N01122750	24/08/2009	305,15
05/11/2009	648115	V0901Y00112245	04/01/2010	11,95
06/11/2009	648115	V1902N00196238	05/01/2010	4,43
<b>TOTAL</b>				<b>5489,58</b>

**EMPRESA: E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L.****CIF: B39702436. FRAS. 2009: 4.966,63 €.****Nº de cuenta: 0182 3994 00 0201513555**

Fecha Factura	Nº Contrato	Nº Factura	Dirección	Periodo	Importe
07/10/2009	4100305366	300938868	Ayto. Vivienda	30/07/2009 al 25/09/2009	18,48
07/10/2009	4100305545	300938869	Local Social Cades	30/07/2009 al 25/09/2009	19,09
07/10/2009	4100453768	300938870	Consultorio medico Bielva	30/07/2009 al 25/09/2009	65,9
07/10/2009	4100476238	300938871	A.P. La Venta Cabanzón	30/07/2009 al 25/09/2009	25,15
09/10/2009	4100305360	301031756	A.P. Pte. Arrudo	30/07/2009 al 25/09/2009	306,58
09/10/2009	4100305477	301031757	A.P. Otero	30/07/2009 al 25/09/2009	124,83
09/10/2009	4100305519	301031758	A.P. La Calle Cades	30/07/2009 al 25/09/2009	120,77
09/10/2009	4100305534	301031759	A.P. San Juan Cades	30/07/2009 al 25/09/2009	97,47
09/10/2009	4100305544	301031760	A.P. El Solar Cades	30/07/2009 al 25/09/2009	10,92
09/10/2009	4100305548	301031761	Leader Saja-Nansa	30/07/2009 al 25/09/2009	33,14
09/10/2009	4100305559	301031762	A.P. El Pellón Cades	30/07/2009 al 25/09/2009	126,44
09/10/2009	4100305621	301031763	A.P. Corralucu Rábago	30/07/2009 al 25/09/2009	201,36
09/10/2009	4100305624	301031764	A.P. El Coteru Rábago	30/07/2009 al 25/09/2009	170,02
13/10/2009	4100305300	301061734	A.P. La Calle Bielva	01/07/2009 al 29/07/2009	233,23
13/10/2009	4100305300	301061735	A.P. La Calle Bielva	30/07/2009 al 25/09/2009	544,88
13/10/2009	4100305323	301061736	A.P. La Canal Bielva	01/07/2009 al 29/07/2009	207,69
13/10/2009	4100305323	301061737	A.P. La Canal Bielva	30/07/2009 al 25/09/2009	477,89
13/10/2009	4100305413	301061738	A.P. El Cau Cabanzón	01/07/2009 al 29/07/2009	130,05
13/10/2009	4100305413	301061739	A.P. El Cau Cabanzón	30/07/2009 al 25/09/2009	282,02
13/10/2009	4100305430	301061740	A.P. La Concha Cabanzón	01/07/2009 al 29/07/2009	205,39
13/10/2009	4100305430	301061741	A.P. La Concha Cabanzón	30/07/2009 al 25/09/2009	475,74
13/10/2009	4100305605	301061742	A.P. La Plaza Casamaría	01/07/2009 al 29/07/2009	130,95
13/10/2009	4100305605	301061743	A.P. La Plaza Casamaría	30/07/2009 al 25/09/2009	293,57
30/10/2009	4100305352	301353794	Colegio Bielva	26/09/2009 al 29/10/2009	38,87
30/10/2009	4100305353	301353795	Casa maestros Bielva (vac.)	26/09/2009 al 29/10/2009	7,54
30/10/2009	4100305354	301353796	Casa maestros Bielva (ocu.)	26/09/2009 al 29/10/2009	16,91
30/10/2009	4100305360	301353797	A.P. Pte. Arrudo	26/09/2009 al 29/10/2009	246,19
30/10/2009	4100305363	301353798	Ayto. antiguo	26/09/2009 al 29/10/2009	10,05
30/10/2009	4100305365	301353799	Ayto.	26/09/2009 al 29/10/2009	75,88
30/10/2009	4100305366	301353800	Ayto. Vivienda	26/09/2009 al 29/10/2009	10,83
30/10/2009	4100305477	301353801	A.P. Otero	26/09/2009 al 29/10/2009	96,51
30/10/2009	4100305545	301353804	Local Social Cades	26/09/2009 al 29/10/2009	10,01
07/10/2009	4100504936	300938872	Local Social Otero	30/07/2009 al 25/09/2009	19,23
18/02/2009	4100305360	300257278	A.P. Puente El Arrudo	01/07/2009 al 29/07/2009	133,05
<b>TOTAL</b>					<b>4966,63</b>



## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

**EMPRESA: E.ON COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.L.**

**CIF: B39702436. FRAS. 2010: 12.577,91 €.**

**Nº de cuenta: 0182 3994 00 0201513555**

Fecha de factura	Nº Contrato	Nº Factura	Dirección	Periodo	Importe
03/02/2010	4100476238	303062267	La Venta Cabanzón	30/12/2009 al 28/01/2010	17,24
03/02/2010	4100305430	303062255	La Concha Cabanzón	26/11/2009 al 28/01/2010	831,81
03/12/2010	4100305413	303062254	El Cau Cabanzón	26/11/2009 al 28/01/2010	551,32
03/02/2010	4100305624	303062265	El Coteru Rábago	30/12/2009 al 28/01/2010	120,26
03/02/2010	4100305621	303062264	El Corralucu Rábago	30/12/2009 al 28/01/2010	147,18
03/02/2010	4100305605	303062263	La Plaza Casamaría	26/11/2009 al 28/01/2010	517,84
03/02/2010	4100305559	303062262	El Pellón Cades	30/12/2009 al 28/01/2010	94,26
03/02/2010	4100305544	303062259	El Solar Cades	30/12/2009 al 28/01/2010	131,81
03/02/2010	4100305534	303062258	San Juan Cades	30/12/2009 al 28/01/2010	80,38
03/02/2010	4100305519	303062257	La Calle Cades	30/12/2009 al 28/01/2010	89,02
03/02/2010	4100305477	303062256	Otero	30/12/2009 al 28/01/2010	96,55
03/02/2010	4100305300	303062247	La Calle Bielva	26/11/2009 al 28/01/2010	958,44
02/03/2010	4100305519	303645259	La Calle Cades	29/01/2010 al 28/02/2010	80,75
02/03/2010	4100305534	303645260	San Juan Cades	29/01/2010 al 28/02/2010	71,31
02/03/2010	4100305544	303645261	El Solar Cades	29/01/2010 al 28/02/2010	119,74
02/03/2010	4100476238	303645268	La Venta Cabanzón	29/01/2010 al 28/02/2010	15,06
02/03/2010	4100305360	303645255	Pte. Arrudo	29/01/2010 al 28/02/2010	197,42
02/03/2010	4100305477	303645258	Otero	29/01/2010 al 28/02/2010	82,41
29/03/2010	4100305519	304149032	La Calle Cades	01/03/2010 al 24/03/2010	60,15
29/03/2010	4100305534	304149033	San Juan Cades	01/03/2010 al 24/03/2010	54,43
29/03/2010	4100305544	304149034	El Solar Cades	01/03/2010 al 24/03/2010	100,55
02/03/2010	4100305559	303645264	El Pellón Cades	29/01/2010 al 28/02/2010	82,19
29/03/2010	4100305559	304149036	El Pellón Cades	01/03/2010 al 24/03/2010	62,74
29/03/2010	4100305605	304149037	La Plaza Casamaría	29/01/2010 al 24/03/2010	430,04
02/03/2010	4100305621	303645265	El Corralucu Rábago	29/01/2010 al 28/02/2010	132,84
29/03/2010	4100305621	304149038	El Corralucu Rábago	01/03/2010 al 24/03/2010	89,11
02/03/2010	4100305624	303645266	El Coteru Rábago	29/01/2010 al 28/02/2010	112,96
29/03/2010	4100305604	304149039	El Coteru Rábago	01/03/2010 al 24/03/2010	94,74
29/03/2010	4100476238	304149041	La Venta Cabanzón	01/03/2010 al 24/03/2010	0,09
30/03/2010	4100305360	304159055	Pte. Arrudo	01/03/2010 al 24/03/2010	114,2
29/03/2010	4100305477	304149031	Otero	01/03/2010 al 24/03/2010	54,24
29/03/2010	4100305323	304123981	La Canal Bielva	26/11/2009 al 28/01/2010	1.515,93
29/03/2010	4100305323	304149023	La Canal Bielva	29/01/2010 al 24/03/2010	653,23
29/03/2010	4100305300	304149022	La Calle Bielva	29/01/2010 al 24/03/2010	688,17
29/03/2010	4100305413	304149029	El Cau Cabanzón	29/01/2010 al 24/03/2010	415,08
29/03/2010	4100305430	304149030	La Concha Cabanzón	29/01/2010 al 24/03/2010	627,77
01/05/2010	4100305360	304675940	Pte. Arrudo	25/03/2010 al 29/04/2010	165,68
01/05/2010	4100305477	304675944	Otero	25/03/2010 al 29/04/2010	70,27
01/05/2010	4100305519	304675945	La Calle Cades	25/03/2010 al 29/04/2010	69,89
01/05/2010	4100305534	304675946	San Juan Cades	25/03/2010 al 29/04/2010	60,09
01/05/2010	4100305544	304675947	El Solar Cades	25/03/2010 al 29/04/2010	100,02
01/05/2010	4100305559	304675950	El Pellón Cades	25/03/2010 al 29/04/2010	69
01/05/2010	4100476238	304675954	La Venta Cabanzón	25/03/2010 al 29/04/2010	13,77
01/05/2010	4100305624	304675952	El Coteru Rábago	25/03/2010 al 29/04/2010	97,6



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

01/05/2010	4100305621	304675951	El Corralucu Rábago	25/03/2010 al 29/04/2010	112,25
01/06/2010	4100305534	305259303	San Juan Cades	30/04/2010 al 26/05/2010	47,59
04/06/2010	4100305544	305304490	El Solar Cades	30/04/2010 al 26/05/2010	89,93
04/06/2010	4100305559	305304491	El Pellón Cades	30/04/2010 al 26/05/2010	55,02
04/06/2010	4100305519	305304489	La Calle Cades	30/04/2010 al 26/05/2010	50,97
04/06/2010	4100305360	305304487	Pte. Arrudo	30/04/2010 al 26/05/2010	121,56
04/06/2010	4100305477	305304488	Otero	30/04/2010 al 26/05/2010	49,87
04/06/2010	4100305621	305304492	El Corralucu Rábago	30/04/2010 al 26/05/2010	88,36
04/06/2010	4100305624	305304493	El Coteru Rábago	30/04/2010 al 26/05/2010	82,91
07/06/2010	4100305300	305324100	La Calle Bielva	25/03/2010 al 26/05/2010	930,25
07/06/2010	4100305323	305324101	La Canal Bielva	25/03/2010 al 26/05/2010	811,62
<b>TOTAL</b>					<b>12577,91</b>

### **TERCERO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO RURAL MUNICIPAL.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la necesidad de proceder a la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal aprobado inicialmente con fecha 3 de febrero de 2011 a fin de modificar algunos artículos, por ejemplo la ubicación del Centro Deportivo que pasa de Bielva a Camijanes, así como otras cuestiones, como la posibilidad de que el Centro pueda ser utilizado por personas que no sean socios. Además, sigue diciendo, se han suprimido algunos párrafos que no se consideraban necesarios. Añade el Sr. Alcalde que el concejo de Camijanes ha informado favorablemente la ubicación del Centro en las antiguas escuelas de Camijanes y ya se está preparando todo para instalarlo así. Por ello, se ha considerado conveniente modificar el Reglamento para un mejor funcionamiento, y a tal efecto se inició el expediente por providencia de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2011. A continuación se da lectura al Informe de Secretaría de fecha 15 de noviembre de 2011 relativo al procedimiento de modificación del Reglamento vigente. Tras deliberaciones, ampliamente debatido el tema, y considerando la conveniencia y necesidad de proceder a la modificación del Reglamento vigente, pasando a turno de votaciones, el Pleno, por unanimidad, en armonía con el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal, en los términos que se recogen a continuación (se transcribe el texto completo del Reglamento para su mejor comprensión).

**SEGUNDO.** Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de treinta días, tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que se presenten reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno de la Corporación, quien lo aprobará definitivamente. Si no se presentarán reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo automáticamente, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro del Reglamento.

### **“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO RURAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS (CANTABRIA)**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Es por ello que, dado el crecimiento experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, se ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación de la organización y funcionamiento de las instalaciones existentes, que debe cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica deportiva entre la población en las zonas rurales, sin distinción de edades, promover el aprendizaje del deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades sin necesidad de que la población tenga que desplazarse excesivamente del municipio para practicar deporte.





HERRERÍAS

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de la instalación que conforma el Centro Deportivo Rural Municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria).

**Artículo 1.** Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Centro Deportivo Rural Municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) ubicado en el núcleo de población de Camijanes, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad corresponden al propio Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, a entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

**Artículo 2.** Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona interesada, a partir de los 14 años de edad, empadronada o no en el municipio de Herrerías (Cantabria) que se proponga hacer uso del Centro Deportivo Rural Municipal en virtud de presentación de la oportuna solicitud de Alta de Usuario habitual o Socio anual en las dependencias municipales, o bien en virtud de solicitud presentada directamente en las Instalaciones deportivas con carácter de Usuario ocasional o no socio.

**Artículo 3.** Acceso y control.

3.1. La solicitud del uso de la instalación en la categoría de socio o Usuario habitual, se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a.

En caso de obtener la condición de usuario/a, el pago de las tarifas, resultantes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal, se realizará por el interesado/a mediante domiciliación bancaria, con antelación a la fecha para el comienzo de la utilización.

Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

El acceso a la instalación del Centro Deportivo Rural Municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este Reglamento.

3.2. La solicitud de uso de la instalación en la categoría de Usuario ocasional o no socio podrá presentarse directamente en las instalaciones deportivas, ante el Personal encargado de su gestión, debiendo firmarse a estos efectos declaración responsable de no padecer enfermedad o lesión alguna que impida el ejercicio de la actividad así como de aceptación de las presentes normas de organización y funcionamiento del Centro Deportivo Municipal. En este caso el pago de las tarifas, resultantes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal se realizará por el interesado/a directamente en las instalaciones, ante el profesional encargado de su gestión.

**Artículo 4.** Derechos de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- 1) Ser tratados con educación y respeto por el personal encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.
- 2) Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.
- 3) Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con suficiente antelación.
- 4) Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 5) Introducir agua en la instalación solamente en botella de plástico.
- 6) Solicitar un programa de entrenamiento individualizado al profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.
- 7) Poder consultar en las Oficinas Municipales y en la instalación deportiva el presente Reglamento.
- 8) Presentar por escrito quejas, sugerencias o reclamaciones, que estime convenientes, ante el profesional encargado del Centro Deportivo o directamente en el Ayuntamiento.

**Artículo 5.** Deberes de los usuarios/as.

Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo al profesional encargado cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

- c) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material que pueda astillarse o cortar y el consumo de chicles y similares.
- d) Hacer uso de la instalación con la ropa (camiseta y/o sudadera y pantalón) y calzado deportivo (zapatillas de deporte) adecuados. Queda prohibida la entrada a la Sala deportiva con calzado de calle.
- e) Usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.
- f) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- g) Llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- h) Hacer uso correcto del equipamiento e instalaciones del Centro Deportivo Rural Municipal, en caso de duda, se ha de consultar al profesional encargado y una vez utilizado el material del Centro se deberá dejar en su sitio inicial.
- i) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- j) Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal encargado de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- k) Guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios/as en su faceta social y deportiva.
- l) Está prohibido verter agua o cualquier otro tipo de líquido sobre el pavimento.
- m) Abonar las tasas vigentes.

### **Artículo 6.** Normas de gestión.

6.1. Al Centro Deportivo Rural Municipal podrán acceder los usuarios/ as, que cumplan tal condición según lo establecido en los artículos anteriores, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal, aprobada por el órgano municipal competente.

6.2. El personal encargado podrá exigir al usuario/a la exhibición del documento que acredite tal condición mientras este permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones. Este documento es personal e intransferible y autoriza, estando vigente, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus períodos de apertura al público. No obstante, el Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, el personal encargado por el Ayuntamiento, se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales por ella gestionadas.

6.3. Todos los usuarios/as estarán coordinados y dirigidos en sus ejercicios por el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal. Habrá cierta flexibilidad para que, en la medida en que el usuario/a vaya adquiriendo autonomía en sus ejercicios, se pueda prescindir de ello.

6.4. Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

6.5. Si durante el tiempo que asiste a la instalación el usuario/a sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe comunicarlo igualmente al profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

6.6. Se recomienda no llevar objetos de valor al Centro Deportivo Rural Municipal. El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

### **Artículo 7.** Sesiones.

7.1. El profesional encargado del Centro determinará el tiempo en que cada usuario/a deberá permanecer en cada uno de los aparatos de que dispone en Centro.

El número de usuarios/as por sesión quedará fijado bajo criterio del profesional encargado del Centro Deportivo y vendrá condicionado por las actividades que se desarrollen en cada momento y la disponibilidad de las instalaciones, haciendo posible la operatividad y funcionalidad de las mismas.

7.2. La determinación del calendario y horario del Centro Deportivo Rural Municipal corresponderá al Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), debiendo permanecer expuesto en la entrada del establecimiento. En la determinación de estos factores se tendrán en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios/as. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.

Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y otras causas.

El aforo del Centro Deportivo Rural Municipal vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el profesional encargado del Centro Deportivo.

El Centro Deportivo Rural Municipal está dividido en zonas diferenciadas en función de las máquinas y actividades realizadas.

El uso de los aparatos estará supervisado por el profesional encargado del Centro Deportivo, mientras que en las actividades dirigidas, será este quien asigne los aparatos a los usuarios/as.

### **Artículo 8.** Personal encargado de la instalación.

El personal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, profesional o entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, que esté a cargo de la instalación del Centro Deportivo Rural Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones del Centro Deportivo Rural Municipal.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en todo caso, a la Alcaldía.
- e) Cuantas otras funciones resulten de este Reglamento o le fueran encomendadas desde el Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) en cuanto titular de la instalación.

### **Artículo 9.** Pérdida de la condición de usuario.

La condición de usuario/a del Centro Deportivo Rural Municipal se pierde por las siguientes causas:

- a) Por baja voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
- b) Por la expiración del plazo por la que se otorgó la condición de usuario/a del Centro Deportivo Rural Municipal.
- c) Por expulsión derivada de un procedimiento sancionador por infracción muy grave.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por dejar de reunir los requisitos que permitieron el ingreso como usuario/a en las instalaciones deportivas.

La pérdida de la condición de usuario/a se resolverá por la Alcaldía, previo expediente tramitado por el Ayuntamiento de Herrerías en el que se dará audiencia a la persona interesada, y con informe previo del profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

### **Artículo 10.** Infracciones.

- a) Los usuarios/as del Centro Deportivo Rural Municipal serán los responsables de los daños o perjuicios que por acción u omisión causen en sus instalaciones, así como las alteraciones de orden que se produzcan.
- b) Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir con tales actos u omisiones, que podrá exigirse ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, si los usuarios/as cometieran alguna de las infracciones previstas en este Reglamento, serán objeto del procedimiento sancionador incoado por el Ayuntamiento de Herrerías en cuanto titular del Centro Deportivo. Dicho procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en tanto no se apruebe normativa autonómica de desarrollo de esta, por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

### **Artículo 11.** Clasificación de las infracciones.

A los efectos previstos anteriormente, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### 1. Infracciones muy graves:

- a) La reiteración de tres o más infracciones graves.
- b) La agresión física o malos tratos físicos y psicológicos hacia el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal o al resto de usuarios/as del mismo.
- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos o relevantes en relación con la condición de



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

usuario/a relativos como la identidad, edad, estado de salud y la suplantación de identidad.

d) Ocasionar daños relevantes en las instalaciones o equipamientos del Centro Deportivo Rural Municipal y perjuicios notorios en la convivencia.

e) Utilizar el Centro Deportivo Rural Municipal para el desarrollo o ejercicio, aunque sea ocasional, de actividades ilícitas o no permitidas en el Centro.

f) Sustraer bienes de cualquier clase de las instalaciones del Centro o de cualquier usuario/a.

g) Desatender las recomendaciones o las instrucciones dadas por el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

h) La demora injustificada en el pago de más de dos cuotas determinadas por el Ayuntamiento en la oportuna Ordenanza Fiscal.

2. Infracciones graves:

a) La reiteración de tres o más infracciones leves.

b) El trato incorrecto de palabra u obra a otros usuarios/as o al profesional encargado de la instalación.

c) El insulto, la crítica hiriente y las difamaciones a las autoridades o representantes municipales, en relación con el servicio que se está disfrutando.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otros usuarios/as.

e) Deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios/as.

f) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

g) La obstrucción o la falta de cooperación expresa y manifiesta con los administradores del Centro en el buen funcionamiento del servicio.

3. Infracciones leves:

a) El uso de vestimenta poco adecuada.

b) El no advertir al profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal, cuando se observe cierta anomalía en el funcionamiento de alguna máquina.

c) El no ir provisto de lo exigido para la práctica de las actividades del Centro Deportivo Rural Municipal.

d) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

En general, se considera infracción cualquier incumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 5 de este Reglamento.

### Artículo 12. Sanciones.

Se impondrán a los usuarios/as que incurran en alguna de las infracciones clasificadas anteriormente. Serán las siguientes:

Sanciones derivadas de infracciones muy graves:

— Expulsión temporal del Centro Deportivo Rural Municipal por un período comprendido entre tres y seis meses.

— Expulsión definitiva.

— Abono, en su caso, de las posibles sanciones económicas impuestas por el Ayuntamiento de Herrerías, en relación con sus actuaciones, que podrán fijarse entre ciento veinte y ciento cincuenta euros.

Sanciones derivadas de infracciones graves:

— Expulsión temporal del Centro Deportivo Rural Municipal por un período no superior a tres meses.

— Abono, en su caso, de las sanciones económicas impuestas por el Ayuntamiento de Herrerías en relación con sus actuaciones, que podrán fijarse entre sesenta y ciento veinte euros.

Sanciones derivadas de infracciones leves:

— Amonestaciones verbales y escritas.

### Artículo 13. Graduación.

Para la graduación de las sanciones previstas se tendrán en cuenta las circunstancias personales de la persona autora responsable, tales como la edad, las condiciones físicas y psíquicas de la persona, su nivel de formación, así como la trascendencia de los hechos y la alarma, intranquilidad o inquietud producida a los demás usuarios/as, además de las manifestaciones o muestras de sincero arrepentimiento del autor y la reparación inmediata, por su parte, de los daños o perjuicios ocasionados.

### Artículo 14. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido, siempre que durante estos períodos de tiempo no se le haya comunicado a la persona interesada la incoación de expediente.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años, y las impuestas por faltas muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, siempre que durante estos períodos de tiempo no se le haya comunicado a la persona interesada el inicio de procedimiento de ejecución.

### **Artículo 15.** Resolución de los procedimientos sancionadores.

Las infracciones leves, previstas en el artículo 11, apartado 3, supuestos a) a d), se sancionarán por el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento, sin necesidad de expediente previo sancionador.

Las infracciones muy graves y graves, previstas en el artículo 11, apartado 1, supuestos a) a g) y apartado 2, supuestos a) a g), respectivamente, se sancionarán por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno procedimiento sancionador e Informe del profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

En el supuesto h) del artículo 11, apartado 1 de este Reglamento las deudas por las cuotas previstas en la oportuna Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio se exigirán inicialmente mediante procedimiento administrativo de apremio cuando se hayan dejado de abonar tres cuotas; y en el supuesto de que de este procedimiento administrativo de apremio no resulte el ingreso, el aval o la garantía de la deuda o que resultase del mismo la inexistencia de recursos de donde satisfacer las cuotas adeudadas, el hecho podrá considerarse como infracción muy grave incoándose un procedimiento contradictorio sancionador resuelto por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno procedimiento e Informe de la Intervención del Ayuntamiento. Dicho procedimiento contradictorio tendrá por objeto regularizar la situación del usuario/a y podrá concluir con la pérdida de la condición de usuario/a y su expulsión del Centro Deportivo Rural Municipal. No obstante, con anterioridad a la incoación de este procedimiento se darán tres preavisos al usuario/a y a sus familiares de la situación para que sean conscientes de ello y de sus posibles consecuencias.

Aquellos usuarios/as que no cuenten con recursos económicos suficientes y, en consecuencia, no abonen las cuotas íntegras establecidas, tras resolución del procedimiento contradictorio sancionador que determine su expulsión del Centro Deportivo, estarán obligados a formalizar un documento de reconocimiento de deuda que contemplará el conjunto de obligaciones económicas del mismo para con el Ayuntamiento de Herrerías. En dicho documento usuario/a expulsado hará constar la identificación de su patrimonio en el momento de la firma, comprometiendo el patrimonio presente y sus futuros incrementos para el pago de la deuda reconocida.

El usuario/a expulsado se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produjera en su situación patrimonial.

Tras causar baja la usuario/a, el Ayuntamiento de Herrerías procederá al cobro de la deuda contraída trayendo el importe adeudado de sus cuentas financieras si las hubiera.

En el supuesto de existencia de bienes inmuebles, los herederos legales podrán cancelar la deuda abonando el importe de la misma. En caso contrario, el Ayuntamiento ejercerá su derecho sobre el bien en base al reconocimiento de deuda, en los términos y procedimiento que judicialmente correspondan.

Las sanciones impuestas a los usuarios/as serán anotadas en su expediente personal.

### **Artículo 16.** Tasa por la prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal.

La Tasa por Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal será objeto de la regulación en la oportuna Ordenanza Fiscal que deberá elaborar y aprobar el Ayuntamiento de Herrerías.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Primera.** Interpretación.

Corresponderán al Ayuntamiento de Herrerías las facultades ejecutivas e interpretativas de las disposiciones contenidas en este Reglamento, sin perjuicio de la revisión ante los Tribunales, si procede, de las resoluciones que por el mismo se adopten.

## DISPOSICIÓN FINAL



HERRERÍAS

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DEPORTIVO RURAL MUNICIPAL.**

Informa el Sr. Alcalde de la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del Centro Deportivo Rural municipal para adaptarla a las modificaciones realizadas en el Reglamento, y en este sentido la Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de iniciación del correspondiente expediente. Se han emitido los informes preceptivos de Secretaría y el técnico-económico del coste previsible del servicio. La modificación que se pretende es la posibilidad de cobrar una tarifa por utilización del gimnasio ocasionalmente, que la Ordenanza vigente no lo contemplaba, con esto se pretende ampliar la utilización ocasional del Centro a aquellas personas que no siendo socios anuales quieren utilizar las instalaciones deportivas de vez en cuando. Tras deliberaciones, vistos los Informes de Secretaría así como el Técnico-económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 22.e), 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 al 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pasando a turno de votaciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal, con la redacción que a continuación se recoge y cuya entrada en vigor se producirá una vez publicado el texto definitivo de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DEPORTIVO RURAL MUNICIPAL**

**Artículo 1.** Fundamento y naturaleza jurídica.

El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece a través de la presente Ordenanza, la tasa por la prestación de servicio de Centro Deportivo Rural Municipal del Ayuntamiento de Herrerías, ubicado en el núcleo de población de Camijanes.

**Artículo 2.** Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio municipal de Centro Deportivo Rural Municipal.

**Artículo 3.** Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los usuarios del servicio para lo cual será necesario haber obtenido previamente dicha condición de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal. Se distinguirá, conforme establece el citado Reglamento, entre usuario habitual o socio anual y usuario ocasional o no socio, aplicándose las correspondientes tarifas en cada uno de los casos.

**Artículo 4.** Período impositivo y devengo.



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

4.1. Usuarios habituales o socios. La tasa se devengará a la solicitud de Alta como Usuario habitual del Centro Deportivo. El período impositivo coincidirá, en el caso de la cuota anual correspondiente a la matrícula, con el año natural, y en el caso de la cuota mensual, con el mes natural salvo en los supuestos de inicio y cese en la prestación del servicio, en que el período impositivo, exclusivamente de las cuotas mensuales, no de las cuotas anuales, se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota mensual por días naturales completos cualesquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho período.

La primera cuota anual y mensual se deberá abonar con una antelación de 15 días a la fecha para el comienzo de la prestación del servicio.

4.2. Usuarios ocasionales. La tasa se devengará a la solicitud de utilización del Centro Deportivo.

### **Artículo 5. Cuotas.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

#### **1. TARIFA PARA SOCIOS O USUARIOS HABITUALES:**

- 1.1. CUOTA ANUAL PARA TODOS LOS USUARIOS (MATRÍCULA): 20,00 €/AÑO.
- 1.2. CUOTA MENSUAL PARA USUARIOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE HERRERÍAS: 15,00 €/MES.
- 1.3. CUOTA MENSUAL PARA USUARIOS NO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE HERRERÍAS: 20,00 €/MES.

#### **2. TARIFA PARA USUARIOS OCASIONALES:**

- 2.1. CUOTA UTILIZACION INSTALACION UN DÍA: 4,00 € (1 SESIÓN).
- 2.2. BONO DE VERANO UN MES: 25,00 €.
- 2.3. BONO DE VERANO DOS MESES: 40,00 €.

### **Artículo 6. Normas de gestión.**

6.1. El pago de la cuota anual establecida en el artículo 5.1.1 de esta Ordenanza Fiscal se realizará cada año natural, coincidiendo con la fecha de alta de cada usuario/a, mediante domiciliación bancaria.

El pago de la cuota mensual establecida en el artículo 5.1.2 de esta Ordenanza Fiscal se realizará entre los días 1 al 5 de cada mes mediante domiciliación bancaria también.

6.2. El pago de la cuota diaria establecida en el artículo 5.2.1 de esta Ordenanza se realizará directamente en el Centro Deportivo Rural.

6.3. El pago de las cuotas de verano establecidas en el artículo 5.2.2 y 5.2.3 de esta Ordenanza se realizará mediante domiciliación bancaria y con antelación al inicio de la utilización de las instalaciones por el interesado.

### **Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### **Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), así como en la restante normativa que pudiera ser de aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal comenzará entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando a aplicarse a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

### **QUINTO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2011 DEL PRESUPUESTO DE 2011.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que este punto sale fuera del orden del día, concediéndole la palabra a la secretaria para su explicación. Informa la secretaria a la Corporación que este asunto quedará pendiente para la próxima sesión ordinaria que se celebrará en diciembre, ya que está pendiente de realizar una modificación presupuestaria a fin de año pero se dejará para la próxima sesión a fin de incluir varias modificaciones pendientes. La Corporación queda enterada.



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos, por la Presidencia de la Corporación se levanta la sesión, y para constancia de lo tratado se extiende la presente acta por mi, la Secretaria-Interventora de la Corporación que certifico. A continuación el Sr. Alcalde procede a informar a la Corporación de determinados asuntos fuera de la sesión, no recogidos en el acta de la sesión lo tratado.

**Vº Bº**

**El Alcalde-Presidente**

**La Secretaria-Interventora**

Fdo. Juan Francisco Linares Buenaga

Fdo. Dolores Castán Pérez-Gómez